JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MARZO (30) TREINTA DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO	FREDY ANTONIO PINO MOSQUERA
RADICADO	05001-40-03-005-**2021-00473**-00
DECISIÓN	AGREGA ESCRITOS. PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados al proceso por la parte demandante donde solicita el trámite a la renuncia al poder; se informa que la referida solicitud se resolvió por auto del 1 de diciembre de 2022.

Así mismo, revisado el expediente, se evidenció que la parte demandante no ha cumplido con lo requerido en auto de fecha 1 de diciembre de 2022. Por lo anterior la parte demandante deberá cumplir con la carga procesal y continue gestionando el trámite de la notificación personal al demandado intentando notificarlo a la dirección física que allegó con el escrito de la demanda.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo notificado en el presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RLM